CONTRATO No. 3540 de 2023

PRÓRROGA No. 4 DE 2024

OBJETO: ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER.

CONTRATISTA: LESATH SAS, NIT No. 901.239.041-8
VALOR INICIAL: $418.094.516,00 incluido IVA
VALOR ADICIONAL 1: $20.233.484,00 incluido IVA
VALOR TOTAL ACUMULADO: $ 438.328.000,00 incluido IVA
PLAZO INICIAL: 18 DE DICIEMBRE DE 2023
PLAZO PRORROGA 1: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
PLAZO PRÓRROGA 2: HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024
PLAZO PRÓRROGA 3: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024
PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 31 DE MAYO DE 2024

Entre los suscritos **MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE,** identificado con cédula de ciudadanía número 91.499.912 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS en su calidad de Director Territorial Santander (E), Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992 y modificada su estructura por el Decreto 1292 del 14 de octubre del 2021 y facultado al respecto por las Resoluciones 3309 del 29 de octubre del 2021, 3429 de 2021, 3684 de 2021, 4187 de diciembre de 2021 y demás resoluciones concordantes expedidas por el INVIAS y demás normas reglamentarias y concordantes en materia de contratación, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, **LEONARDO IVÁN RAMÍREZ BERNAL** identificado con cédula No. 79.909.677 expedida en Bogotá (Cundinamarca), obrando en nombre propio, manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 3540 de 2023 suscrito el 2 de octubre de 2023, hemos convenido prorrogar el plazo de ejecución del contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante oficio No. Lesath-106-2024 del 19 de abril de 2024, EL CONTRATISTA solicita una prórroga al plazo actual de ejecución del contrato.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 19 de abril de 2024, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, el Supervisor del Contrato y la Abogada de la dirección territorial.

3) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del contrato fue aprobada por EL INSTITUTO a través del oficio 2023S-VSAN-013240 del 18 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato principal No. 3540 de 2023, de la prorroga No. (4) y las siguientes, CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Prorrogar el plazo del Contrato No. 3540 de 2023, desde el 30 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con lo convenido en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente contrato.

Para constancia se firma en Floridablanca, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

POR EL INSTITUTO:

MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE

Firmado digitalmente por MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE
Fecha: 2024.04.29 11:54:38 -05'00'

MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE
Director Territorial Santander Encargado

POR EL CONTRATISTA:

LEONARDO IVÁN RAMÍREZ BERNAL
C. C. No. 79.909.677 expedida en Bogotá
Representante Legal – LESATH SAS

Revisión aspectos técnicos y financieros: Ing. Oscar Patiño Bustamante

Revisión aspectos jurídicos: Abo. Tatiana Hernández Prentt